

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA DGPEM DE RETRIBUCIÓN DEL GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO VILLANUEVA DEL ARZOBISPO-CASTELLAR, PROPIEDAD DE REDEXIS GAS, S.A.¹

Expediente INF/DE/033/19

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz
D. Mariano Bacigalupo Saggese
D. Bernardo Lorenzo Almendros
D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco. Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 21 de marzo de 2019

De acuerdo con la disposición transitoria tercera, sobre procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero², y la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, la Sala de la Supervisión Regulatoria, emite el siguiente informe:

1. Antecedentes

¹ La titularidad del gasoducto Villanueva del Arzobispo-Castellar era propiedad de la sociedad ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L. (entiéndase REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L., tras el cambio de denominación).

Con fecha 24 de marzo de 2015, REDEXIS GAS, S.A., remite escrito mediante el cual comunica que, tal y como se anunció en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de 29 de septiembre de 2014, con fecha 27 de febrero de 2015 se ha formalizado la fusión de las sociedades operativas del Grupo REDEXIS. De este modo, la sociedad REDEXIS GAS, S.A., ha absorbido a las sociedades REDEXIS GAS TRANSPORTE, S.L.U., TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A., REDEXIS DISTRIBUCIÓN, S.A.U., DISTRIBUIDORA REGIONAL DEL GAS, S.A.U., REDEXIS ARAGÓN, S.A.U. y REDEXIS BALEARES, S.A.U.

² *Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación a las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural.*

Con fecha 25 de febrero de 2019 tiene entrada en esta Comisión escrito de la DGPEM, de fecha 22 de febrero de 2019, solicitando informe sobre la inclusión en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista del gasoducto de transporte secundario, propiedad de REDEXIS GAS, S.A. (en adelante REDEXIS GAS, o la Sociedad), denominado Villanueva del Arzobispo-Castellar, puesto en marcha durante el año 2016, con una longitud aproximada de 17,51 km.

La canalización ha sido diseñada para una presión máxima de 49,5 bar y un diámetro de 8 pulgadas, cuyo trazado discurre por los municipios de Villanueva del Arzobispo, Sorihuela del Guadalimar, Chiclana de Segura y Castellar, todos ellos en la provincia de Jaén, con 2 trampas de rascadores (TR) y 1 estación de regulación y medida (ERM tipo G-250), este gasoducto se conecta con el gasoducto de transporte secundario Villacarrillo – Villanueva del Arzobispo, también propiedad de REDEXIS GAS, y con fecha de puesta en servicio del 7 de julio de 2017.

La DGPEM remite copia de la solicitud de la empresa, así como de la declaración de subvenciones y de instalaciones cedidas o financiadas por terceros, de la autorización administrativa, del acta de puesta en marcha, del informe de auditoría económica, del informe de auditoría técnica, y de la Propuesta de Resolución de inclusión de la instalación en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista.

En la siguiente tabla se muestran las fechas de cada documento:

INSTALACIÓN	Fecha Resolución de Autorización Administrativa	Fecha Acta Puesta en Marcha (PEM)	Solicitud REDEXIS GAS reconocimiento retribución definitiva	Fecha Informe de Procedimientos Acordados elaborado por KPMG Auditores, S.L.	Declaración REDEXIS GAS de ayudas y/o subvenciones	Declaración REDEXIS GAS de instalaciones cedidas y/o financiadas por terceros	Fecha Informe Auditoría Técnica
Gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en la provincia de Jaén	19/09/2012 ⁽¹⁾	05/12/2016 ⁽²⁾	31/05/2018	30/05/2018	31/05/2018 ⁽³⁾	31/05/2018 ⁽³⁾	Mayo-2018 ⁽⁴⁾
Posición VILCAS-01 del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en el t.m. de Villanueva del Arzobispo							
Posición VILCAS-02 del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en el t.m. de Castellar							
ERM G-250 en Pos VILCAS-02 del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en el t.m. de Castellar							

⁽¹⁾ Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén, por la que se otorga a la empresa autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública para la construcción del gasoducto de transporte secundario denominado " Villanueva del Arzobispo-Castellar".

⁽²⁾ Acta de puesta en servicio emitida por la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén, por la que se concede acta de puesta en servicio de las instalaciones correspondientes al Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén.

⁽³⁾ Declaración incluida en el punto tercero de la Solicitud de retribución definitiva de las instalaciones en cuestión enviada por REDEXIS GAS.

⁽⁴⁾ Porque el valor de inversión auditado es superior al valor de la inversión a valores unitarios (art. 4.1 RD 326/2008).

2. Habilitación competencial

Corresponde a esta Comisión informar sobre la propuesta de inclusión en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista del gasoducto secundario denominado Villanueva del Arzobispo-Castellar, en virtud de la Disposición transitoria tercera, sobre procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 1/2019, y de la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC (en adelante, Ley 3/2013), y conforme con lo dispuesto en el artículo 2.4 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero.

Dentro de la CNMC, la Sala de Supervisión Regulatoria resulta competente para emitir el presente informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 3/2013, así como el artículo 14.1.b) de su Estatuto Orgánico.

3. Normativa aplicable

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural, dispone en su artículo 15 que *“las actividades reguladas destinadas al suministro de gas natural serán retribuidas económicamente en la forma dispuesta en el presente Real Decreto con cargo a las tarifas, los peajes y cánones”*.

El Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de gas natural para instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008, establece la metodología de cálculo de la retribución anual de cada una de las inversiones en instalaciones de transporte.

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, establece un nuevo modelo retributivo, para las instalaciones de transporte de gas natural, entre otras, siendo de aplicación a partir del día 5 de julio inclusive, día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modifica parcialmente y convalida el Real Decreto-ley 8/2014.

La Ley 8/2015³, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que en su disposición final cuarta modifica parcialmente la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

³ Disposición final cuarta. Modificación de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Uno. El apartado 2 del artículo 65, queda redactado como sigue:

«2. Con efectos en la retribución a percibir desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2014 de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y durante el primer periodo regulatorio, la tasa de retribución de los activos de transporte, regasificación, almacenamiento básico con derecho a retribución a cargo del sistema gasista será la media del rendimiento de las Obligaciones del Estado a diez años en el mercado secundario entre titulares de cuentas no segregados de los veinticuatro meses anteriores a la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley incrementada con un diferencial que tomará el valor de 50 puntos básicos.»

La Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el año 2016.

La Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, para el año 2017.

La Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, para el año 2018.

La Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, para el año 2019.

4. Consideraciones sobre la instalación

4.1 Sobre los requisitos para la inclusión en el régimen retributivo

El artículo 5 del Real Decreto 326/2008 establece que, junto a las solicitudes de inclusión de las instalaciones de transporte en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista, se debe adjuntar:

- a) La autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y acta de puesta en servicio definitiva de la instalación.
- b) El valor de inversión real realizada, debidamente auditada, desglosada por conceptos de coste y detallando, para cada gasoducto, estación de compresión y estación de regulación y medida, las características técnicas relevantes para el cálculo de la retribución.
- c) La declaración expresa de ayudas y aportaciones de fondos públicos o medidas de efecto equivalente.
- d) La declaración de instalaciones cedidas y financiadas total o parcialmente por terceros.

Adicionalmente, el artículo 4.1 del Real Decreto 326/2008, establece que, en su caso, se deberá aportar una auditoría técnica que justifique que los costes incurridos son superiores a los valores unitarios por sus especiales características y/o problemáticas.

Tal y como se indica en los antecedentes, la DGPEM adjunta en el expediente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos, junto con la Propuesta de Resolución. Una vez analizada la documentación, se realizan las siguientes consideraciones.

4.1.1 Sobre la acreditación de las características técnicas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.a) del Real Decreto 326/2008, REDEXIS GAS aporta la autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución, así como las actas de puesta en servicio de la instalación. En éstas se recogen las características fundamentales y necesarias para el cálculo de la retribución de la instalación.

Asimismo, cuando alguna información no venga contenida en las Actas de Puesta en Marcha, se complementará con los datos técnicos de las instalaciones indicados en las fichas de procedimientos acordados.

Obra lineal

Tipo	Identificación de la instalación	Tipo de Línea	Provincia	Posición inicial	Posición final	Características técnicas			
						Longitud (metros)	Diámetro	Presión de diseño	Tipo de acero
OL	Gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en la provincia de Jaén	Línea Principal (LP)	Jaén	Posición VILCAS-01	Posición VILCAS-02	17.517,50	8	49,50	API5LGR-B

Posiciones

Tipo	Identificación de la instalación	Ubicación		Características técnicas			
		Municipio	Provincia	Diámetro	Tipo de posición (S/D/T) (*)	Simultánea/ Posterior	Tipo Gto. Aguas Abajo (**)
Posición	Posición VILCAS-01 del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en el t.m. de Villanueva del Arzobispo	Villanueva del Arzobispo	Jaén	8	TS	Simultánea	GT
Posición	Posición VILCAS-02 del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en el t.m. de Castellar	Castellar			TS	Simultánea	GT

(*) Posición de Seccionamiento (S), Posición de derivación (D), Posición Trampa Rascadores Simple (TS), Posición Trampa de Rascadores Doble (TD)

(**) En los casos que exista una derivación, si el gasoducto aguas debajo de la posición es un Gasoducto de Transporte (GT), una Antena para una Red de Distribución (AD), una Línea Directa (LD) o Acometida de un punto de Suministro (APS).

EM/ERM

Tipo	Tamaño (Tipo G)	Identificación Posición del Gasoducto	Ubicación		Características técnicas				
			Municipio	Provincia	Presión entrada (bar)	Presión salida (bar)	Nº Líneas	Caudal de salida por línea (Nm ³ /h)	Simultánea/ Posterior
ERM	G-250	ERM G-250 en Pos VILCAS-02 del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en el t.m. de Castellar	Castellar	Jaén	49,50	16	1+r	6.800	Simultánea

4.1.2 Sobre la acreditación de las inversiones realizadas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.b) del Real Decreto 326/2008, REDEXIS GAS presenta un informe de procedimientos acordados con fecha de 30 de mayo de 2018, realizado por la empresa KPMG Auditores, S.L. (en adelante KPMG Auditores), en los que se revisan las inversiones efectuadas por REDEXIS GAS, en las instalaciones objeto del presente informe.

Como se indica en estos documentos, KPMG Auditores no asume ninguna responsabilidad sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados. Según indica, su trabajo se limita a la realización de una serie de comprobaciones y procedimientos que consisten en:

- Verificación de la coincidencia de los importes invertidos con los registros contables de la sociedad.
- Obtención de un detalle por factura del importe total de coste.
- Verificación, para facturas superiores a una determinada cantidad, de la documentación soporte con el valor incluido como inversión en la instalación.
- Verificación del Acta de puesta en marcha.
- Obtención de una carta de manifestaciones de la dirección de REDEXIS GAS.

KPMG Auditores indica que su trabajo se ha realizado siguiendo, en todo lo aplicable, normas profesionales de general aceptación en España, aplicables a los encargos de procedimientos acordados, basadas en la norma internacional ISRS 4400, que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos. Asimismo, señala que este trabajo se desarrolla solamente para facilitar al Ministerio la acreditación de las inversiones realizadas en las instalaciones comentadas, no pudiendo ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros. Por último, añade que, de la aplicación de los procedimientos indicados anteriormente no se ha puesto de manifiesto asunto alguno digno de mención.

Según menciona KPMG Auditores el trabajo no implica ni una auditoría, ni una revisión de acuerdo con Normas Técnicas de Auditoría, por lo que, si se hubieran aplicado procedimientos adicionales, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales habrían informado.

Por otra parte, las fichas de auditoría anexas al informe de procedimientos acordados de KPMG Auditores se realizan de forma individualizada para cada una de las instalaciones objeto de retribución (obra lineal, posiciones y EM/ERM).

Adicionalmente, se observa que, en la ficha de auditoría relativa a la obra lineal del gasoducto a retribuir, se incluyen importes bajo el epígrafe “Estimación de costes pendientes”⁴, cuya verificación no ha sido incluida dentro del trabajo realizado por KPMG Auditores y que se corresponden con costes estimados por parte de la Sociedad, para los cuales KPMG Auditores no ha recibido documentación soporte que justifique el valor de los mismos.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Analizando los valores de inversión auditados considerados en la Propuesta, se observa que aquellos costes declarados bajo el epígrafe “Estimación de costes

⁴ **[INICIO CONFIDENCIAL]**
[FIN CONFIDENCIAL]

pendientes” no son tenidos en cuenta para la obra lineal, y se consideran costes pendientes de justificación.

Esta Comisión considera adecuado no tener en cuenta aquellos costes no acreditados en el valor de la inversión auditado a considerar, considerando tan sólo los relativos a los costes efectivamente acreditados.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, los valores auditados de las instalaciones, según se indican en este informe, son los siguientes:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

4.1.3 Sobre las declaraciones expresas de ayudas y subvenciones

En relación con el cumplimiento de lo establecido el artículo 5.c) y d) del Real Decreto 326/2008, la declaración expresa de no haber recibido ayudas, ni aportaciones de fondos públicos, ni medidas de efecto equivalente para estas instalaciones, así como la declaración de que ninguna de las instalaciones ha sido cedida o financiada total o parcialmente por terceros, son realizadas por REDEXIS GAS en el punto tercero de su escrito de solicitud de retribución definitiva de la instalaciones del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, de fecha 31 de mayo de 2018, suscrito por **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**

4.1.4 Sobre la auditoría técnica de instalaciones con costes superiores al estándar

Junto al escrito de solicitud de retribución definitiva para las instalaciones, a fecha 31 de mayo de 2018, REDEXIS GAS aporta el informes de auditoría técnica correspondiente, fechado en el mes de mayo de 2018 y elaborado para justificar que los costes incurridos para la construcción del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, objeto de este informe, son superiores a los valores unitarios por sus especiales características y/o problemáticas, en virtud del artículo 4.1 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero.

4.2 Sobre las infraestructuras recogidas en la Planificación Obligatoria

El último documento de planificación obligatoria “*Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016. Desarrollo de las redes de transporte*”, aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 31 de mayo de 2008, recoge aquellas infraestructuras de gas a desarrollar en el horizonte del plan que, de acuerdo con la legislación vigente, tiene carácter de obligatoria y de mínimo exigible.

El gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, objeto del presente informe, aparece incluido en la *Planificación 2008-2016* bajo el epígrafe que recoge nuevas infraestructuras de transporte secundario para la atención de los mercados de su zona geográfica de influencia:

Denominación y características técnicas de las instalaciones según Documentos de Planificación

Tabla Plan 2008-2016	PROYECTO ASOCIADO/ CCAA	Denominación de la instalación	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS		Categoría de la Instalación	Fecha prevista de PEM
			km	Diametro (")	PLA 08-16	PLA 08-16
4.25. Nuevas infraestructuras de transporte secundario para la atención de los mercados de su zona geográfica de influencia, incluidas en el documento de Planificación 2008-20016	Jaén	Villanueva del Arzobispo-Castellar	14	8	A ^(*)	2010

^(*) La categoría A hace referencia a todos los proyectos aprobados sin ningún tipo de condicionante.

A estos efectos, indicar que el artículo 4 de la Ley 34/1998 establece que, para el reconocimiento de la retribución de instalaciones sujetas a planificación obligatoria, será requisito indispensable que hayan sido incluidas en la misma, como queda acreditado.

4.3 Sobre la retribución a cuenta reconocida a las instalaciones

En el apartado 5 del Anexo I de la Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre, se reconoció, junto a otras instalaciones, la retribución a cuenta –importes de los años 2016 y 2017– de aquellas instalaciones de este informe, cuya puesta en marcha se produjo el 5 de diciembre de 2016.

La retribución a cuenta para los años 2018 y 2019 fue calculada a partir del valor de inversión reconocido a la instalación según valores unitarios de inversión de la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, para instalaciones puestas en marcha en 2016, con los costes de operación y mantenimiento de aplicación en los años 2018 y 2019 publicados en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3 de la Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre y en el artículo 1.2 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre.

En la siguiente tabla se muestran los valores de retribución a cuenta percibida por REDEXIS GAS por la construcción de las instalaciones objeto de este informe:

Retribución a cuenta ya reconocida en las Órdenes Ministeriales correspondientes (€)						
Identificación elemento	FECHA PEM	(En €)		ETU/1283/2017	TEC/1367/2018	TOTAL 2016-2019
		2016	2017	2018	2019	
Gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en la provincia de Jaén	05/12/2016	-	197.662,74	194.936,25	192.209,75	584.808,75
TOTAL OL		-	197.662,74	194.936,25	192.209,75	584.808,75
Posición VILCAS-01 del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en el t.m. de Villanueva del Arzobispo	05/12/2016	-	18.341,63	18.034,12	17.726,61	54.102,36
Posición VILCAS-02 del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en el t.m. de Castellar	05/12/2016	-	18.341,63	18.034,12	17.726,61	54.102,36
TOTAL POSICIONES		-	36.683,26	36.068,23	35.453,22	108.204,71
ERM G-250 en Pos VILCAS-02 del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en el t.m. de Castellar	05/12/2016	-	60.673,94	60.214,39	59.754,85	180.643,18
TOTAL EM/ERMs		-	60.673,94	60.214,39	59.754,85	180.643,18
TOTAL A CUENTA (OL+POS+EM/ERMs)		-	295.019,94	291.218,87	287.417,83	873.656,65

Una vez analizada la Propuesta, no se han observado diferencias significativas entre las retribuciones a cuenta contempladas en la misma y las recogidas por las Órdenes que le son de aplicación.

4.4 Sobre el cálculo de la retribución

La retribución definitiva que le corresponde a las instalaciones objeto de este informe (con puesta en marcha en el año 2016), se calcula a partir de los datos y de la información económica aportada por REDEXIS GAS, y de las consideraciones realizadas por esta Comisión sobre la naturaleza de la instalación, junto con la metodología retributiva que establece el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio⁵, el cual determina un nuevo modelo retributivo para las instalaciones de transporte de gas natural, entre otras, a partir del día 5 de julio de 2014. Posteriormente, la Ley 18/2014, de 15 de octubre⁶, modifica parcialmente el Real Decreto-ley 8/2014.

El nuevo sistema retributivo establece dos tipos de retribución regulada:

- La retribución por disponibilidad (RD) que es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y desarrollada mediante la Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre.
- La retribución por continuidad de suministro (RCS) que viene determinada por lo establecido en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y por el artículo 4 de la Orden IET/2355/2014, una vez determinado el valor de reposición de todas las instalaciones de transporte puestas en servicio antes de 2014.

La Propuesta se refiere únicamente a la retribución por disponibilidad (RD).

⁵ Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

⁶ Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento la competitividad y la eficiencia.

Dicho lo cual, la retribución definitiva por disponibilidad (RD) que les corresponde a estas instalaciones es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y por aplicación del artículo 1 de la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre.

Adicionalmente, cabe destacar que, en aplicación de lo dispuesto en la disposición final cuarta de la Ley 8/2015, de 21 de mayo, que modifica parcialmente el artículo 65.2 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, la tasa de retribución (Tr %) a aplicar para el cálculo de la retribución financiera, desde el 5 de julio de 2014 hasta el final del primer periodo regulatorio, será de 5,09%.

4.4.1 Valores unitarios a utilizar

Para los activos de las instalaciones de transporte objeto de este informe, los valores unitarios de inversión y de operación y mantenimiento a aplicar son los recogidos en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, según lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre.

Por su parte, para los años 2017, 2018 y 2019 se estará a lo establecido, respectivamente, en la disposición transitoria cuarta de la Orden ETU/1977/2016, de 23 de diciembre, en el artículo 1.3 de la Orden ETU/1283/2017, de 22 de diciembre y en el artículo 1.2 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, según las cuales los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento serán asimismo los establecidos en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

4.4.2 Resultado de los cálculos

1. VARIABLES, VALORES UNITARIOS Y DATOS DE PARTIDA

a) Variables y cálculos para determinar Valor de Inversión Reconocido:

OBRA LINEAL

TIPO	Denominación	Fecha Acta PEM	Características Técnicas (Obra lineal)				Valores unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)		
			D"	LONGITUD (m)	Pe (bar)	Primario / Secundario (P/S)	VUI (€/M")	CCTInv Primario / Secundario	CCTO&M Primario / Secundario
OL	Gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en la provincia de Jaén	05/12/2016	8	17.517,50	49,50	S	24,66	0,62	0,52

POSICIONES

TIPO	Denominación	Fecha Acta PEM	Características Técnicas (Posiciones)				Valores unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)			
			D"	SUBTIPO POSICIÓN (S, D, TR)	Pe (bar)	Simultánea / Posterior (S/P)	VUI (€/POSICIÓN)	CCTInv Primario / Secundario	CCTInv SUBTIPO POS	CCTInv SIMULTANEIDAD
POS	Posición VILCAS-01 del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en el t.m. de Villanueva del Arzobispo	05/12/2016	8	TS	49,50	S	138.215,00	0,62	2,82	1
POS	Posición VILCAS-02 del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en el t.m. de Castellar	05/12/2016	8	TS	49,50	S	138.215,00	0,62	2,82	1

EM/ERM

TIPO	Denominación	Fecha Acta PEM	Características Técnicas (EM/ERM)							Valores unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)				
			Tipo	Pe (bar)	Ps (bar)	Nº líneas	Caudal de salida por línea (Nm ³ /h)	Simultánea / Posterior (S/P)	Nueva / Ampliación (N/A)	VUI (€/UNIDAD)	CCTInv Primario / Secundario	CCTO&M Primario / Secundario	CCInv EM/ERM	CCO&M EM/ERM
ERM	ERM G-250 en Pos VILCAS-02 del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en el t.m. de Castellar	05/12/2016	250	49,50	16	1+r	6.800	S	N	279.226,00	0,97	0,76	1	1

b) Variables para determinar la retribución anual:

[INICIO CONFIDENCIAL]

OBRA LINEAL DEL GASODUCTO		Valor de inversión (€)			Vida Útil (años)	Tr %	Valores Unitarios O&M (€) / (m³pulgada)			
Denominación	Fecha PEM	VAI Unitarios	VAI Auditado	VAI a Reconocer		2015-2019	2016	2017	2018	2019
Gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en la provincia de Jaén	05/12/2016				40	5,09%	0,4808	0,4808	0,4808	0,4808
TOTAL VALOR INVERSIÓN OBRA LINEAL										

POSICIONES DEL GASODUCTO		Valor de inversión (€)			Vida Útil (años)	Tr %	Valores Unitarios O&M (€) / (m³pulgada)			
Denominación	Fecha PEM	VAI Unitarios	VAI Auditado	VAI a Reconocer		2015-2019	2016	2017	2018	2019
Posición VILCAS-01 del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en el t.m. de Villanueva del Arzobispo	05/12/2016				40	5,09%	-	-	-	-
Posición VILCAS-02 del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en el t.m. de Castellar	05/12/2016				40	5,09%	-	-	-	-
TOTAL VALOR INVERSIÓN POSICIONES										

EM/ERMs DEL GASODUCTO		Valor de inversión (€)			Vida Útil (años)	Tr %	Valores Unitarios O&M (€) / Unidad			
Denominación	Fecha PEM	VAI Unitarios	VAI Auditado	VAI a Reconocer		2015-2019	2016	2017	2018	2019
ERM G-250 en Pos VILCAS-02 del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en el t.m. de Castellar	05/12/2016				30	5,09%	49.815,00	49.815,00	49.815,00	49.815,00
TOTAL VALOR INVERSIÓN EMs/ERMs										
TOTAL VALOR INVERSIÓN GASODUCTO (OBRA LINEAL + POSICIONES+ERMs)										

[FIN CONFIDENCIAL]

2. RETRIBUCIÓN A RECONOCER

Para la Obra Lineal:

Denominación	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€) (Amortización+RetFinanciera+CO&M)				Amortización			
	2016	2017	2018	2019	2016	2017	2018	2019
Gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en la provincia de Jaén	-	286.367,09	282.153,42	277.939,76	-	82.783,22	82.783,22	82.783,22

Denominación	RetFinanciera				CO&M			
	2016	2017	2018	2019	2016	2017	2018	2019
Gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en la provincia de Jaén	-	168.546,63	164.332,96	160.119,30	-	35.037,24	35.037,24	35.037,24

Para las Posiciones:

Denominación	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€) (Amortización+RetFinanciera+CO&M)				Amortización			
	2016	2017	2018	2019	2016	2017	2018	2019
Posición VILCAS-01 del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en el t.m. de Villanueva del Arzobispo	-	18.710,80	18.397,11	18.083,41	-	6.162,98	6.162,98	6.162,98
Posición VILCAS-02 del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en el t.m. de Castellar	-	16.558,93	16.281,31	16.003,69	-	5.454,19	5.454,19	5.454,19

Denominación	RetFinanciera				CO&M			
	2016	2017	2018	2019	2016	2017	2018	2019
Posición VILCAS-01 del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en el t.m. de Villanueva del Arzobispo	-	12.547,82	12.234,13	11.920,43	-	-	-	-
Posición VILCAS-02 del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en el t.m. de Castellar	-	11.104,73	10.827,12	10.549,50	-	-	-	-

Para las EM/ERM:

Denominación	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€) (Amortización+RetFinanciera+CO&M)				Amortización			
	2016	2017	2018	2019	2016	2017	2018	2019
ERM G-250 en Pos VILCAS-02 del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en el t.m. de Castellar	-	56.684,48	56.305,29	55.926,11	-	7.449,58	7.449,58	7.449,58

Denominación	RetFinanciera				CO&M			
EM/ERMs	2016	2017	2018	2019	2016	2017	2018	2019
ERM G-250 en Pos VILCAS-02 del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en el t.m. de Castellar	-	11.375,50	10.996,32	10.617,13	-	37.859,40	37.859,40	37.859,40

4.4.3 Retribución pendiente de liquidar y diferencias CNMC-Propuesta

De acuerdo con la normativa, la retribución efectiva pendiente de liquidar se determina sustrayendo de la retribución definitiva la retribución a cuenta que ya ha sido percibida por el titular⁷.

Las retribuciones a cuenta reconocidas se indican en el apartado 4.3 de este informe.

Según los cálculos realizados por esta Comisión, los resultados de dicha sustracción se indican en la siguiente tabla:

		Retribucion Pendiente de liquidar asociada a los Activos				
		(En €)				
TIPO	INSTALACION	2016	2017	2018	2019	TOTAL 2016-2019
OL	Gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en la provincia de Jaén	-	88.704,35	87.217,17	85.730,01	261.651,53
TOTAL OBRA LINEAL		-	88.704,35	87.217,17	85.730,01	261.651,53
POS	Posición VILCAS-01 del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en el t.m. de Villanueva del Arzobispo	-	369,18	362,99	356,80	1.088,97
POS	Posición VILCAS-02 del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en el t.m. de Castellar	-	-1.782,71	-1.752,81	-1.722,92	-5.258,44
TOTAL POSICIONES		-	-1.782,71	-1.752,81	-1.722,92	-5.258,44
TOTAL (OBRA LINEAL + POSICIONES)		-	87.290,81	85.827,36	84.363,88	257.482,05
ERM	ERM G-250 en Pos VILCAS-02 del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en el t.m. de Castellar	-	-3.989,46	-3.909,09	-3.828,74	-11.727,29
TOTAL EM/ERMs		-	-3.989,46	-3.909,09	-3.828,74	-11.727,29
TOTAL INSTALACIONES		-	83.301,36	81.918,26	80.535,15	245.754,77

La metodología para el cálculo de la retribución definitiva utilizada por esta Comisión y la empleada por la DGPEM en la Propuesta de Resolución es coincidente en el cálculo de las retribuciones, por lo que, analizados los resultados obtenidos por esta Comisión con los recogidos en la Propuesta de Resolución, no se han observado diferencias, tal y como se muestra a continuación.

⁷ Artículo 6.5 del Real Decreto 326/2008.

(En €)	Retribución Definitiva según CNMC (1)				
	VAI Reconocido	2016	2017	2018	2019
Instalaciones					
Gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en la provincia de Jaén	3.311.328,68	-	286.367,09	282.153,42	277.939,76
TOTAL OBRA LINEAL	3.311.328,68	-	286.367,09	282.153,42	277.939,76
Posición VILCAS-01 del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en el t.m. de Villanueva del Arzobispo	246.519,16	-	18.710,81	18.397,11	18.083,41
Posición VILCAS-02 del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en el t.m. de Castellar	218.167,67	-	16.558,92	16.281,31	16.003,69
TOTAL POSICIONES	464.686,83	-	35.269,73	34.678,42	34.087,10
ERM G-250 en Pos VILCAS-02 del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en el t.m. de Castellar	223.487,26	-	56.684,48	56.305,30	55.926,11
TOTAL EM/ERMs	223.487,26	-	56.684,48	56.305,30	55.926,11
TOTAL INSTALACIONES	3.999.502,77	-	378.321,30	373.137,14	367.952,97

(En €)	Retribución Definitiva según DGPEM (2)				
	VAI Reconocido	2016	2017	2018	2019
Instalaciones					
Gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en la provincia de Jaén	3.311.328,68	-	286.367,09	282.153,42	277.939,76
TOTAL OBRA LINEAL	3.311.328,68	-	286.367,09	282.153,42	277.939,76
Posición VILCAS-01 del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en el t.m. de Villanueva del Arzobispo	246.519,16	-	18.710,81	18.397,11	18.083,41
Posición VILCAS-02 del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en el t.m. de Castellar	218.167,67	-	16.558,92	16.281,31	16.003,69
TOTAL POSICIONES	464.686,83	-	35.269,73	34.678,42	34.087,10
ERM G-250 en Pos VILCAS-02 del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en el t.m. de Castellar	223.487,26	-	56.684,48	56.305,30	55.926,11
TOTAL ERMs	223.487,26	-	56.684,48	56.305,30	55.926,11
TOTAL INSTALACIONES	3.999.502,77	-	378.321,30	373.137,14	367.952,97

(En €)	DIFERENCIA= CNMC (1)- DGPEM (2) Retribuciones definitivas a reconocer (3)				
	VAI Reconocido	2016	2017	2018	2019
Instalaciones					
Gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en la provincia de Jaén	-	-	-	-	-
TOTAL OBRA LINEAL	-	-	-	-	-
Posición VILCAS-01 del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en el t.m. de Villanueva del Arzobispo	-	-	-	-	-
Posición VILCAS-02 del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en el t.m. de Castellar	-	-	-	-	-
TOTAL POSICIONES	-	-	-	-	-
ERM G-250 en Pos VILCAS-02 del gasoducto de transporte secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, en el t.m. de Castellar	-	-	-	-	-
TOTAL ERMs	-	-	-	-	-
TOTAL INSTALACIONES	-	-	-	-	-

4.5 Consideraciones sobre la Propuesta de Resolución

Respecto de la Propuesta de Resolución, se indican algunas erratas (a añadir lo indicado en subrayado y a eliminar lo tachado) y se proponen algunas modificaciones menores, así como otras relacionadas con aspectos ya comentados en este informe:

- a) En el título de la Propuesta debería hacerse mención a la REDEXIS GAS, S.A., como propietaria del gasoducto objeto de la misma, en términos similares a los siguientes: “PROPUESTA (...) DEL GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO VILLANUEVA DEL ARZOBISPO-CASTELLAR, **PROPIEDAD DE REDEXIS GAS, S.A., (...)**”
- b) En la página 3, párrafo 2º, relativo a la autorización administrativa, debería cambiarse la fecha de la misma, ya que se trata de un error, toda vez que fue concedida con fecha **19 de septiembre de 2012**, y no el ~~23 de febrero de 2005~~.
- c) En la página 3, después del párrafo 5º, relativo a la declaración expresa de REDEXIS GAS de no haber recibido subvenciones, **debería incluirse un párrafo adicional haciendo referencia a la auditoría técnica presentada** con el documento “Auditoría Técnica del Gasoducto de Transporte Secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar”, de mayo 2018.
- d) En la página 4, párrafo 4º, relativo al informe preceptivo a emitir por parte de esta Comisión, se considera oportuno que se haga mención a la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, relativo a las funciones atribuidas a esta Comisión en relación con los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.
- e) En todas las tablas de la Propuesta, relativas a la nueva ERM G-250 debe corregirse la posición asociada a la misma, ya que se trata de la posición **VILCAS-02**, en lugar de la posición ~~VILCAS-01~~.
- f) Finalmente, **las columnas relativas a los cálculos efectuadas para el año 2020 deberían eliminarse** de las tablas de la página 7, relativas a las retribuciones a cuenta, a reconocer y a liquidar, toda vez que los valores materializados en las Propuestas de Resolución, relativas a la inclusión de instalaciones en el Régimen Retributivo, siempre se calculado desde su fecha de puesta en marcha hasta el año en el que son reconocidas e incluidas en el mismo.

En consonancia con lo anterior, de la página 8, resuelvo Quinto, relativo a las liquidaciones, deben eliminarse del párrafo 1º las alusiones relativas a la retribución correspondiente a las instalaciones para el año 2020.

5. Conclusiones

De acuerdo con los apartados precedentes esta Sala informa Propuesta de Resolución de la DGPEM de retribución definitiva del gasoducto secundario Villanueva del Arzobispo-Castellar, titularidad de REDEXIS GAS, S.A., poniéndose de manifiesto que no hay diferencias entre los cálculos de la retribución de la Propuesta y los realizados por esta Comisión.